



**Federación Española de Pesca
y Casting**

NAVAS DE TOLOSA, 3
TELS. +(34) 91 - 532.83.52 - 91- 532.83.53
FAX 91- 532.65.38
28013-MADRID
E-mail: fepyc@fepyc.es
Web : www.fepyc.es
Q2878032H

CAPITULO III - DE PESCA DE BLACK - BASS DESDE EMBARCACION

PRELIMINAR

Artículo 1. MARCO LEGAL DE REFERENCIA DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS. La presente normativa sobre las competiciones deportivas de pesca deportiva de Black Bass desde embarcación se redacta bmando como referencia todo lo dispuesto en el Reglamento de Pesca Deportiva de la Federación Española de Pesca y Casting (Art. 11 y 12); sus Estatutos (Art. 7.C Y 8.1) y concordantes con la Ley 10/90 del Deporte por los que la F.E.P. y C. asume la representatividad de la Pesca Deportiva en el ámbito Territorial del Estado y además la reglamentación de su práctica deportiva y competitiva. Por tanto corresponde a la Federación Española de Pesca y Casting y a su estructura federativa el control, supervisión, tutela y en su caso organización de las competiciones oficiales de carácter estatal de la pesca del Black Bass desde embarcación.

Artículo 2. APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENÉRICAS.

1. Para lo no dispuesto en las presentes normas específicas, son de aplicación las Normas Genéricas del Reglamento de Pesca Deportiva de la Federación Española de Pesca y Casting, que tienen el carácter de régimen supletorio para esta modalidad.
2. Asimismo será de aplicación y se tendrá en cuenta en toda competición deportiva de esta modalidad la legislación vigente en materia de pesca dictada por el Órgano competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma donde se celebre la competición.
3. Con la particularidad establecida en las Normas Genéricas del Reglamento de competiciones de la Federación Española de Pesca y Casting (Art.7), toda Competición interterritorial, nacional e internacional, oficial u oficiosa, de carácter federativo de Pesca Deportiva de Black Bass desde embarcación y sus selectivos se regularan por las presentes Normas Específicas y las bases que las complementen (artículo 11 Reglamento de competición de la F.E.P. y C.), siendo estas normas específicas de obligada aplicación para los organizadores de estas competiciones y ambas (normas específicas y bases) de obligado cumplimiento por los participantes.
4. En cualquier caso estas Normas Específicas serán de obligada aplicación y cumplimiento en todo Campeonato Oficial de carácter nacional que se celebre y en sus selectivos (Art.31.2 y 15 del Reglamento de competición de la F.E.P. y C.), así como en todos los internacionales donde exista participación española (Art.5 del Reglamento de competición de la F.E.P. y C.).

Artículo 3. DEFINICION DE LA MODALIDAD DE PESCA. Se denomina Pesca Deportiva de Black Bass desde embarcación a la realizada en masas de agua interiores desde una embarcación cuya finalidad sea la pesca del Black Bass.

DE LAS COMPETICIONES

Artículo 4. CATEGORÍA Y MODALIDAD DE COMPETICION.

1. Las competiciones se desarrollarán en la categoría absoluta y por parejas (una por embarcación). No obstante podrá autorizarse en las competiciones que el tripulante, nunca el patrón, pertenezca a la categoría juvenil.
La posibilidad de inscribir barcos con un solo deportista deberá ser autorizada expresamente por el Estamento Federativo correspondiente, fijándose en las bases de la competición.
Cuando las características de la competición de que se trate lo permita, la clasificación podrá ser también por equipos, en cuyo caso se designará un delegado que será el representante del equipo frente las distintas autoridades de la competición.
2. Las competiciones se realizarán bajo la modalidad de lanzado, en todas sus versiones. También se permite la modalidad de cola de rata.

Artículo 5. COMITE DE ORGANIZACION



PATROCINADOR OFICIAL DE LA F.E.P. y C.



Federación Española de Pesca y Casting

NAVAS DE TOLOSA, 3
TELS. +(34) 91 - 532.83.52 - 91- 532.83.53
FAX 91- 532.65.38
28013-MADRID
E-mail: fepyc@fepyc.es
Web : www.fepyc.es
Q2878032H

1. Toda competición contará con un Comité de Organización que será el máximo responsable del desarrollo de la misma.
2. Será cometido del Comité de Organización disponer de los medios necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir el correcto desarrollo de la competición; de sus medidas de seguridad y de asistencia así como de aquellas otras para casos de asistencia urgente. De igual modo será obligación del Comité de Organización la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones de todo orden para la realización del evento, en especial las autorizaciones federativas.
3. Ninguna persona podrá participar en competiciones o Campeonato en los que intervenga como miembro del Comité de Organización.

Artículo 6. CONVOCATORIAS. La Organización de toda competición presentará ante el Estamento Federativo correspondiente, con la antelación necesaria, la convocatoria de la competición; la composición del Comité de Organización; las medidas de seguridad que se adoptarán; forma y plazos de inscripción así como las bases que regirán la misma. Esta información deberá ser difundida convenientemente, a través de medios de comunicación y/o remitida por escrito, directamente a los interesados, bien se trate de deportistas, clubes y/o otras entidades deportivas interesadas.

Artículo 7. INSCRIPCIONES

1. La inscripción para participar en una competición deberá realizarse en el tiempo y la forma indicados en las bases.
2. Las bases recogerán de forma clara, como mínimo, los siguientes aspectos de la competición:
 - a) Modalidad de la competición y requisitos para poder tomar parte en la misma.
 - b) El lugar y escenario de la competición y la forma de participación.
 - c) Las mangas y pruebas de que conste la competición. Los horarios y duración de las mismas. El lugar y hora de concentración y la composición de las delegaciones participantes
 - d) El régimen de sustituciones.
 - e) El período de tiempo, previo a la competición, en que se considera prohibida la pesca en el escenario de la misma para sus participantes.
 - f) La forma y los costes de la inscripción.
 - g) La composición del Comité organizador; del Jurado y la identidad del Juez de la Competición.
 - h) El número de capturas válidas y su medida así como el lugar y forma de entrega de plicas; de realizar el pesaje y el sistema escogido de clasificación.
 - i) El momento y forma de exposición de las clasificaciones provisionales de las mangas o pruebas de que conste la competición así como la forma y momento de comunicación a los deportistas de la clasificación final de la competición.
 - j) Las medallas, distinciones, trofeos y dotación de premios de que conste la competición, así como su distribución.
 - k) El sistema de las reclamaciones y denuncia de incidencias durante el desarrollo de la competición, que en todo caso deberá ajustarse al específico establecido en el presente Reglamento.
 - l) Todos aquellos aspectos de la competición que consideren necesarios para complementar las presentes Normas Específicas y el desarrollo de la competición de que se trate.
3. Los deportistas deberán estar en posesión de la documentación necesaria, tanto deportiva como administrativa para poder practicar la pesca de competición. Asimismo, el deportista que a su vez sea el patrón de la embarcación deberá estar en posesión del permiso o título acorde al barco que tripula y su embarcación deberá disponer de la documentación obligatoria y/o reglamentaria exigida que le autorice a su navegación. Al efectuar la inscripción será preceptivo presentar toda esta documentación.
No obstante y cuando las Autoridades Administrativas y/o Reglamentaciones aplicables en las Cuencas Hidrográficas donde se vaya a celebrar la competición permitan obtener al Comité de Organización un permiso de navegación y/o de pesca general para todos los participantes de la competición, los deportistas que se inscriban en la misma serán eximidos de presentar esta documentación si el Comité de Organización cuenta con estas licencias y/o permisos.

Artículo 8. JUECES Y JURADO



PATROCINADOR OFICIAL DE LA F.E.P. y C.



Federación Española de Pesca y Casting

1. Toda competición deberá contar con un Jurado de Competición cuya composición deberá publicarse en las bases de la misma.
El Jurado será el órgano máximo responsable y decisor en la competición.
 2. Son funciones del Jurado:
 - a) Presidir las concentraciones de los deportistas y las reuniones de Delegados en el Campeonato.
 - b) Asistir físicamente al sorteo para establecer las salidas de las embarcaciones, al igual que al inicio, desarrollo y final de las mangas o pruebas de que conste la competición.
 - c) Controlar y dar fe en el pesaje y recuento de las piezas capturadas.
 - d) Calificar y sancionar las infracciones presentadas por el Juez si hubiere lugar y en su caso dar cuenta a las comisiones de disciplina correspondientes.
 - e) Dar el visto bueno a las actas suscritas tanto parciales como definitivas.
 - f) La suspensión o aplazamiento de la prueba.
 - g) Resolver, de forma definitiva o en primera instancia según se traten, las reclamaciones que se produzcan.
 - h) Dar por concluida la competición.
 3. Ninguna persona podrá participar en competiciones o Campeonatos en los que intervenga como miembro del Jurado de competición.
 4. En cuanto a la composición, funciones y competencias del Jurado en las Competiciones Oficiales (Campeonatos de España y sus clasificatorios), se estará a lo dispuesto en el Art. 45 y siguientes de las Normas Genéricas del Reglamento de competiciones de la F.E.P. y C.
 5. Toda competición deberá contar además con al menos un Juez que, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Jurado de la Competición, será la única autoridad que tiene potestad de vigilancia y corrección disciplinaria durante el desarrollo de las mangas o pruebas de que conste la competición.
 6. Son funciones del Juez:
 - a) La vigilancia y ordenación del desarrollo de las mangas o pruebas de que conste la competición y la aplicación de la disciplina deportiva durante el curso de las mismas.
 - b) Formar parte del Jurado de la competición.
 - c) Dictaminar los actos punibles que, en el aspecto deportivo, pudieran producirse durante el desarrollo de la competición.
 - d) Levantar y firmar el acta con las incidencias ocurridas durante las pruebas.
 - e) Dirigir e instruir a los Controles.
- En las competiciones oficiales de ámbito estatal que se autoricen por la F.E.P. y C., llevarán implícita en su autorización la nominación del Juez Nacional correspondiente.

Artículo 9. CONTROLES y DELEGADOS DE EQUIPO

1. En toda competición de Pesca Deportiva de Black Bass desde embarcación, la Organización facilitará los barcos de control y de asistencia necesarios para velar por el correcto desarrollo de la misma.
2. En las Competiciones Oficiales (Campeonatos de España y sus clasificatorios) se dispondrá como mínimo de un barco de control por cada cinco barcos participantes. En función de las características del escenario podrán disponerse menor número de barcos de control, hasta un mínimo de un barco de control por cada diez barcos participantes, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1º de este artículo.
3. Son funciones de los Controles:
 - a) Realizar el seguimiento de los deportistas durante todo el periodo o periodos de tiempo que le sean indicados por el Juez de la competición procurando mantenerse, respecto de aquellos, a la distancia conveniente que le permita vigilar la observación de las normas de la Competición, sin entorpecer los movimientos o maniobras de dichos deportistas participantes.
 - b) Tomar nota de todo acto realizado por el deportista o por otras personas en favor de este que se pudiera considerar como infracción de las normas de desarrollo de la competición, que se hará sin advertir al concursante para no incurrir en disquisiciones innecesarias con aquél, para inmediatamente hacerlo saber al Juez, que decidirá, si procede, su calificación como falta y las medidas a adoptar en consecuencia.
 - c) Suscribir con el deportista las fichas o plicas parciales de las mangas que se celebren, que habrán de servir de comprobantes ante el Jurado calificador que realice el conteo y pesaje de las piezas.
 - d) Dar fe del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 y 4 del artículo 26 del Reglamento de Competiciones de la F.E.P. y C., cuando la competición quede suspendida por razones de seguridad.



Federación Española de Pesca y Casting

NAVAS DE TOLOSA, 3
TELS. +(34) 91 - 532.83.52 - 91- 532.83.53
FAX 91- 532.65.38
28013-MADRID
E-mail: fepyc@fepyc.es
Web : www.fepyc.es
Q2878032H

e) Dar fe, asimismo, de las ausencias obligadas del deportista por causas de fuerza mayor, de enfermedad etc., en cuyos casos habrá de constatar que se cumplan las normas de deportividad que debe observar todo deportista.

f) Seguir y cumplir las instrucciones que le dicte el Juez de la Competición.

4. En los casos en que la competición contemple una participación y clasificación por equipos, además de la individual, se designará por estos equipos un delegado que los represente ante las distintas autoridades de la competición. En el caso de la final de un Campeonato Nacional, el delegado será designado por el Presidente de su Federación Autónoma.

5. Son funciones de los Delegados de Equipo:

a) Sustituir por enfermedad repentina o cualquier otra causa justificada, producida después de iniciarse las pruebas y admitida como tal por el Jurado, a cualquiera de los titulares de su equipo a fin de que aquél no se vea mermado en posibilidades de triunfo por inferioridad numérica.

b) Representar al equipo en los actos de sorteo y pesaje, constituyéndose en portavoz de aquél no sólo en dichos actos, sino en todas las gestiones que requieran la defensa de los derechos deportivos de sus representados.

c) Asesorar a sus representados, técnicamente y prestarles cualquier otro tipo de ayuda que pudieran necesitar en el aspecto moral, físico o material que no esté expresamente sancionado o no autorizado por este Reglamento.

d) Velar para que los miembros de su equipo se comporten durante el transcurso de la competición con la dignidad y nivel que le es exigible a todo deportista, procurando al mismo tiempo cuidar de que los mismos actúen con el máximo respeto a las normas de la competición.

Si en el transcurso de una competición se observara que un Delegado consiente o tutela conductas reprobables en los miembros de su equipo durante la competición o no corrigiera debidamente los comportamientos incorrectos o inadecuados de los mismos fuera de ella, el Jurado de la Competición, previa constatación de los hechos, podrá revocar su designación y ordenar su exclusión del campeonato de que se trate. En estos casos asumirá sus funciones el miembro del equipo más antiguo.

La reiteración de esta situación en competiciones posteriores, impedirá sus futuras designaciones.

Igualmente, si la gravedad de los hechos protagonizados por el Delegado y/o miembros de un equipo lo requieran, el Jurado de la Competición podrá acordar la exclusión de la totalidad del equipo de dicha Competición.

En toda Competición Oficial, los controles, miembros del Jurado, participantes, delegados de Equipo o personal relacionado con la Organización, ostentarán en sitio visible el distintivo que les acredite como tales.

Artículo 10. PRUEBAS Y MANGAS

1. Las Competiciones de Pesca Deportiva de Black Bass desde embarcación se compondrán de pruebas y éstas a su vez de mangas.

2. Cada competición constará de cuantas pruebas y mangas considere oportuno la Organización, las cuales se harán públicas en las bases de la misma.

3. Las Competiciones Oficiales (Campeonatos de España y sus clasificatorios) constarán de, al menos, una prueba de dos mangas.

4. La Organización fijará el número de días anteriores al del comienzo de la competición en los que estará terminantemente prohibida la pesca en el escenario de la misma.

5. La duración de las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.

6. Las horas de inicio y final de las mangas serán fijadas en base al mejor aprovechamiento deportivo y a tenor de la actividad y movimiento de los peces. Los horarios deberán figurar en las bases de la competición.

7. Para establecer el calendario de las distintas pruebas y mangas de las mismas, se respetará en todo momento el período de freza del Black Bass, quedando prohibida en dicho período la celebración de toda competición. Corresponde a la entidad federativa de que se trate fijar el período de prohibición si las autoridades competentes no hubieran señalado este período de veda o si este no coincidiera con la realidad.

8. No serán consideradas oficialmente válidas aquellas competiciones federadas en las que no se hayan participado, por lo menos, diez barcos.

Artículo 11. ESCENARIO



PATROCINADOR OFICIAL DE LA F.E.P. y C.



Federación Española de Pesca y Casting

NAVAS DE TOLOSA, 3
TELS. +(34) 91 - 532.83.52 - 91- 532.83.53
FAX 91- 532.65.38
28013-MADRID
E-mail: fepyc@fepyc.es
Web : www.fepyc.es
Q2878032H

1. El escenario de pesca será señalado y delimitado debidamente por la Organización de acuerdo con el número de participantes. Igualmente la Organización señalará debidamente aquellas zonas interiores del escenario que tengan algún tipo de restricción.
2. Cada manga tendrá como escenario un tramo de embalse, río, lago, laguna, etc., fácilmente identificable por todos los participantes.
3. Los límites del tramo serán de conocimiento público antes del inicio de cada manga.

DEL DESARROLLO DEPORTIVO

Artículo 12. CONTROL HORARIO

1. La salida de los barcos se efectuará, preferentemente, de forma escalonada. Por tanto, la llegada se producirá de igual forma, para que todos los barcos disfruten de las mismas horas de pesca efectiva.
2. La posición de cada salida se determinará por sorteo público. La fecha y hora del mismo estará fijado en las bases.
3. La salida será controlada por el Jurado de la competición y dirigida por el Juez de la misma. Desde el momento que estén en el agua, todos los barcos se pondrán a sus órdenes y seguirán sus instrucciones.
4. El barco que no tome la salida cuando es reclamado por el Juez perderá su turno, debiendo salir en último lugar, aunque su hora de regreso permanecerá invariable.
5. Todo participante que abandone voluntariamente una manga o prueba antes de finalizar la hora oficial perderá su derecho a la clasificación y a continuar la competición, de la que será descalificado. No obstante no se considerará abandono voluntario de una prueba si la retirada del participante de la prueba o manga fuera debida a motivos de salud; avería en la embarcación o cualquier otra causa de fuerza mayor. En estos casos, el abandono forzoso conlleva, a efectos de la clasificación, la pérdida de todos los puntos o del peso obtenido en dicha manga o prueba. Si el deportista o equipo que se ha visto obligado a abandonar una prueba no pudiera continuar participando en las restantes pruebas o mangas de que conste la competición se le considerará que abandona la competición y será retirado de la misma. En caso de duda, el Jurado de la Competición determinará si el abandono ha sido forzoso o se ha de considerar voluntario.
6. Durante el desarrollo de una prueba o manga, toda embarcación que llegue después de la hora final de control que tenga asignada en dicha prueba o manga, quedará descalificada de la misma.
7. Toda competición puede ser suspendida por razones de seguridad. Cuando la suspensión se produzca antes de culminar la mitad del horario de la prueba no habrá lugar a la clasificación, debiendo la organización del evento repetir la prueba. Si esta estuviera dividida por mangas, se mantendrán las realizadas y se repetirán aquellas que no se hayan podido concluir o hayan tenido que ser suspendidas. Si en caso de suspensión hubiera transcurrido al menos la mitad del tiempo de la prueba o manga, esta se tendrá por celebrada y las clasificaciones, con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión, serán válidas.
8. Si el número de inscripciones a una competición no llegara al mínimo establecido en el artículo 10, punto 8º de esta normativa, la misma será suspendida y deberá repetirse su convocatoria para celebrarse en otra fecha.

Artículo 13. DEPORTISTAS Y PATRONES

1. Las pruebas y mangas de que conste una competición deberá ser realizadas por los componentes de la pareja que se haya inscrito en la misma. Si variara alguno de sus componentes, se considerará formada otra pareja. La posibilidad de realizar sustituciones en la pareja inscrita en el curso de una competición, así como la forma en que podrán realizarse, deberá indicarse expresamente en las bases de la misma.
2. En las Competiciones Oficiales (Campeonatos de España y sus clasificatorios) un deportista sólo podrá formar parte de una pareja.
3. En cada barco participante sólo podrá embarcar la pareja correspondiente.
4. La distribución de los puestos de pesca dentro del barco será decisión de los deportistas.
5. Es obligatorio el uso del chaleco salvavidas durante los desplazamientos del barco. Los deportistas podrán desprenderse del chaleco durante la acción de pesca



PATROCINADOR OFICIAL DE LA F.E.P. y C.



Federación Española de Pesca y Casting

NAVAS DE TOLOSA, 3
TELS. +(34) 91 - 532.83.52 - 91- 532.83.53
FAX 91- 532.65.38
28013-MADRID
E-mail: fepyc@fepyc.es
Web : www.fepyc.es
Q2878032H

6. El manejo de la embarcación, cuando esta esté propulsada por el motor de explosión, sólo podrá realizarse por quien disponga del permiso o título acorde al barco que ha de tripular.

Artículo 14. EMBARCACIONES

1. Los barcos participantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia de navegación y pesca, con la salvedad expuesta en el párrafo 2º del apartado 3º del artículo 7 de estas Normas Específicas.

2. Los barcos inscritos serán de propulsión mecánica.

Si las bases de la competición así lo especifican, también se podrán admitir embarcaciones propulsadas por otros medios.

3. No habrá restricciones en cuanto a las dimensiones del casco o potencia del motor. Aunque siempre se estará a lo dispuesto por el organismo de Cuenca Hidrográfica de que se trate.

4. Una pareja podrá utilizar distintos barcos en cada una de las diferentes mangas de la competición. No obstante, para cambiar de barco deberá contar con la autorización del jurado.

5. Dentro del escenario de pesca señalado, las embarcaciones podrán situarse y desplazarse libremente dentro del mismo con sujeción a las normas contenidas en este artículo y en el resto de este Reglamento.

6. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde dentro de la propia embarcación. Está podrá estar amarrada, fondeada, a la deriva, abatiendo o en movimiento con la ayuda de remos o motor eléctrico.

7. Queda terminantemente prohibida la pesca al "curricán" o desde orilla.

8. De forma general toda embarcación fondeada o en navegación, deberá mantener una distancia de seguridad respecto a otra embarcación, esté o no en competición, de al menos 10 metros y todas ellas siempre en una separación, que se establecerá en las bases de cada competición, con las orillas del escenario utilizadas y/o reservadas para otros usos.

Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los competidores una distancia mínima de 50 metros con relación a otras embarcaciones. El primero que llegue a un determinado lugar y se ponga en acción de pesca, podrá reclamar como propia una zona de un radio de 50 metros cuyo centro será su propia embarcación.

9. Estas distancias de seguridad y de zona de pesca podrán ser modificadas en las bases, si las condiciones del escenario así lo aconsejan para el buen desarrollo de la competición, debiendo reflejarse estas modificaciones en las bases de la competición.

10. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

11. No se deberá virar ni cortar por la proa a ninguna embarcación sin darle un resguardo de, al menos, cincuenta metros. Si las características de la zona no permitieran mantener esta distancia, el patrón de la embarcación que trate de pasar lo advertirá al de la otra procurando realizar su desplazamiento perturbando lo mínimo posible y al mínimo de velocidad.

12. Iniciada la prueba, un deportista sólo podrá abandonar la embarcación por causas de fuerza mayor siempre que este abandono sea momentáneo, en cuyo caso ambos deportistas suspenderán toda acción de pesca hasta que aquél vuelva a bordo.

13. No se permite recibir ayuda desde tierra o desde otra embarcación, que no sea de la organización, salvo en los casos previstos en el Art. 17 de estas Normas Específicas. El incumplimiento de esta norma supondrá la descalificación de la manga de la /s embarcación /es.

14. Las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga.

15. Durante el curso de una manga, una embarcación podrá arribar a puerto para recibir asistencia médica; para proveerse de combustible; para reparar una avería o recibir asistencia mecánica y en general por cualquier emergencia o imprevisto. En todos estos supuestos deberá contar con la autorización del Jurado. Caso contrario, su acción se entenderá abandono voluntario de la prueba con las consecuencias que ello conlleva.

Mientras dure la arribada el equipo suspenderá toda acción de pesca viéndose obligado a ponerse en competición inmediatamente una vez finalizada la causa que motivó dicha arribada. Si la causa que hubiere motivado la arribada persistiera al momento de finalizar la prueba y los deportistas todavía no hubieran podido incorporarse a la competición se entenderá ello como abandono forzoso del equipo implicado en la manga de que se trate.

Artículo 15. EQUIPOS Y CEBOS

1. Los deportistas tendrán absoluta libertad para elegir los estilos o modalidades que deseen, de acuerdo con el Art. 4.2 de la presente normativa.



PATROCINADOR OFICIAL DE LA F.E.P. y C.



Federación Española de Pesca y Casting

NAVAS DE TOLOSA, 3
TELS. +(34) 91 - 532.83.52 - 91- 532.83.53
FAX 91- 532.65.38
28013-MADRID
E-mail: fepvc@fepvc.es
Web : www.fepvc.es
Q2878032H

2. Las formas, materiales, dimensiones, etc. de las cañas, carretes, líneas, anzuelos y útiles empleados en la competición, serán libres.
3. Sólo se podrán autorizar cebos artificiales. Queda prohibido el uso de cebos naturales, vivos o muertos con excepción del Pork Rind o Pork Bait.
4. Se autoriza exclusivamente el uso de aromatizantes, aceites y esencias, sólo artificiales, para impregnar los cebos y señuelos.
5. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de harinas, pastas, engodos, aromatizantes, esencias, aceites, etc., naturales y/o artificiales que se arrojen al agua con la finalidad de atraer a los peces.
6. En acción de pesca, cada deportista sólo podrá hacer uso de una caña y un carrete. No obstante, los participantes pueden tener otras cañas de reserva montadas, pero siempre fuera del agua.
7. Se autoriza el uso del "salabre" o sacadora para ayudar a subir las capturas a bordo.
8. Se autoriza igualmente el uso del "sónar" para la localización de la pesca, quedando prohibido el uso de cualquier otro sistema que permita la visión debajo del agua.
9. De igual modo queda prohibido el uso de cualquier sistema de intercomunicación entre las embarcaciones y/o personal en tierra, salvo para los casos de auxilio o salvamento.
10. Los deportistas podrán ser ayudados en las tareas de carga y descarga de las cañas y el material para la competición. Queda excluido de esta acción de ayuda los recipientes con las capturas, que sólo podrán ser manejados por los propios deportistas.

Artículo 16. PIEZAS VALIDAS

1. Se consideran válidas las capturas vivas pertenecientes a la especie "Micropterus Salmoides" (Black Bass) que alcancen la medida mínima que se establezcan en las bases de la competición. En todo caso estas bases respetarán la medida mínima legal autorizada por la normativa de pesca de la Comunidad Autónoma de que se trate.

La medición se efectuará siempre con la boca del pez cerrada, desde la prominencia del labio inferior hasta el extremo más alejado de la aleta caudal.

2. Las capturas deberán presentarse a pesaje vivas. Para ello deberán conservarse en la embarcación en recipientes adecuados o por cualquier otro método, hasta el momento del pesaje. Queda prohibido el uso del "stringer".

3. Para cada competición se establecerá un cupo máximo de capturas a presentar a pesaje, que se hará público en las bases de la misma.

El cupo máximo también afecta a la conservación y/o transporte de las capturas. Cuando un barco haya conseguido el cupo máximo, podrá seguir en competición, pero estará obligado a seleccionar a medida que vaya consiguiendo nuevas capturas.

4. No se permite transportar capturas que no sean válidas.

5. Las capturas deberán llegar al puerto a bordo de los propios barcos. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga.

6. La organización de la competición velará para que existan los medios y elementos necesarios afín de que las capturas se mantengan vivas durante el pesaje y puedan ser devueltas también con vida a su elemento después de dicho pesaje.

Artículo 17. AUXILIO Y SALVAMENTO

1. Toda embarcación está obligada a acudir a la llamada de auxilio de otro barco, esté o no en competición.

2. Una vez avistado el barco que solicita el auxilio, se deberá mantener entre ambos barcos una distancia de aproximadamente 25 metros, lo que les permita comunicarse sin dificultad, hasta poder evaluar la gravedad de la situación.

3. Una vez evaluada la situación y de común acuerdo los dos patrones, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la situación no es de extrema gravedad, que no ponga en peligro la integridad física de los deportistas o tripulantes auxiliados, el barco que acuda en auxilio estará obligado a comunicarse con un barco de la organización para transmitir el incidente. En ese momento, una vez efectuado el auxilio correspondiente, el barco cesará en su responsabilidad sobre el asunto y podrá seguir en competición.

b) Si el caso es de extrema gravedad, el barco que acuda en auxilio estará obligado a aproximarse al barco en peligro y a actuar consecuentemente a la situación planteada, hasta la total solución del problema.

Una vez verificada la extrema gravedad de la situación por parte del Jurado y justificada su actuación, el barco que ha practicado el salvamento, podrá seguir en competición sin penalización alguna.



PATROCINADOR OFICIAL DE LA F.E.P. y C.



Federación Española de Pesca y Casting

4. En ambos casos, a criterio del Jurado, podrá habilitarse algún sistema compensatorio a favor del barco que ha practicado el salvamento.

DE LAS CLASIFICACIONES

Artículo 18. PUNTUACION

1. Las capturas válidas se computarán en razón de su peso en gramos, tras aplicar las penalizaciones a que hubiese lugar.
2. Las puntuaciones de cada manga se obtendrán adjudicando a cada barco los puntos que le correspondan según la tabla adjunta.
El orden se establece de forma descendente en razón del peso obtenido, según el párrafo 1º.

1º	30 puntos	5º	20 puntos	9º	12 puntos	13º	4 puntos
2º	26 puntos	6º	18 puntos	10º	10 puntos	14º	2 puntos
3º	24 puntos	7º	16 puntos	11º	8 puntos	15º	1 punto
4º	22 puntos	8º	14 puntos	12º	6 puntos	16º	1 punto

El barco que no presente ninguna pieza a pesaje le será adjudicado 0 puntos. De igual modo se adjudicará 0 puntos al barco que quede descalificado de la manga.

Cada barco incrementará su cuenta en tantos puntos y decimales como XX,X Kilogramos haya logrado, según el párrafo 1º.

3. No obstante, si la competición se celebrara en una misma fecha, mediante pruebas o mangas consecutivas, de tal modo que permita concluir que entre las diferentes mangas o pruebas existe igualdad de condiciones en la acción de pesca (mismo período estacional; climatología y actividad del pez previsible parecidas; etc.) la clasificación de los participantes podrá venir establecida exclusivamente por el peso y número de capturas (puntuación por gramos o "gramaje").

Artículo 19. CLASIFICACIONES

A. CLASIFICACION INDIVIDUAL

1. Recibirá el tratamiento de individual cada uno de los barcos participantes.
2. La clasificación individual final se efectuará sumando la totalidad de los puntos obtenidos en todas las mangas que compongan la competición siendo campeón el barco participante que más puntos sume.
3. Si para confeccionar esta clasificación final, la Organización considerara la posibilidad de que los deportistas puedan eliminar alguna de las mangas y/o pruebas de que consta una competición, esta posibilidad deberá estar previamente establecida y regulada en las bases de la misma.
4. Los empates se solucionarán atendiendo a:
 - a) La captura de mayor peso
 - b) El menor número de capturas válidas
 - c) El mayor peso de las capturas
5. De persistir el empate, el puesto se decidirá por sorteo.

B. CLASIFICACION POR EQUIPOS

6. Recibirá el tratamiento de equipo la flota representante de una circunscripción administrativa o deportiva y se compondrá por el número de embarcaciones que se determine en cada momento en las bases de cada campeonato.
7. La clasificación por equipos se efectuará sumando los puestos obtenidos por cada uno de los componentes de un mismo equipo en la clasificación individual final resultando campeón el equipo que menos puntos sume.
8. Los empates se solucionarán con el mismo criterio que para la clasificación individual.
9. Cuando por razón del número de barcos inscritos por una Comunidad o Federación y también en caso de abandono definitivo o descalificación de la competición de alguno de sus componentes, una flota no reúne el número de componentes exigido para formar el equipo perderá su opción a la clasificación por equipos.
Las clasificaciones provisionales de cada manga o prueba deberán ser expuestas al término de las mismas una vez realizado el pesaje. Las de la competición al término de la última de las mangas o pruebas previstas en la misma.



Federación Española de Pesca y Casting

NAVAS DE TOLOSA, 3
TELS. +(34) 91 - 532.83.52 - 91- 532.83.53
FAX 91- 532.65.38
28013-MADRID
E-mail: fepyc@fepyc.es
Web : www.fepyc.es
Q2878032H

Las bases de la competición establecerán el momento y lugar de la exposición de las clasificaciones provisionales y la forma de comunicación de la clasificación final a los participantes, que ha de ser en todo caso personal.

Artículo 20. PREMIOS Y TROFEOS. Las medallas, distinciones, trofeos y dotación de premios de una competición, así como su distribución, estarán fijados en las bases de la misma. Estos premios y trofeos no serán en ningún caso de tipo económico cuando correspondan a Campeonatos de España y sus clasificatorios.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21. SANCIONES. Además de las sanciones previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario y Justicia Deportiva de la Federación Territorial de que se trate o en su caso de la Federación Española de Pesca y Casting, caso de competiciones de ámbito interterritorial, nacional o internacional serán de aplicación las siguientes sanciones:

1. De forma general, el incumplimiento de cualquier norma establecida en estas Normas y/o en sus Bases, podrá ser considerada una infracción al mismo y por tanto podrá ser motivo de sanción. Si dicha infracción no estuviera específicamente recogida en la relación que más adelante se establece, la misma se equipará a aquella que por similitud o naturaleza le sea más apropiada aplicándole la sanción prevista a esta última.
2. La relación de infracciones cometidas durante una manga por los distintos barcos participantes y las correspondientes sanciones, deberán ser expuestas junto a las clasificaciones de la jornada, para conocimiento de todos los deportistas.
3. Ante la comisión de una posible infracción de carácter disciplinario, si la Organización lo estima oportuno, se podrá abrir expediente disciplinario contra los infractores. La instrucción de dicho expediente estará sujeta a lo estipulado en los reglamentos disciplinarios de la Federación Territorial de que se trate o, en su caso, de la Federación Española de Pesca y Casting.
4. Las infracciones se corregirán aplicando las sanciones y descuentos a que hubiere lugar, según la tabla que se relaciona a continuación. La descalificación de una prueba o manga conlleva, a efectos de la clasificación, la pérdida de todos los puntos o del peso obtenidos en dicha manga o prueba por el deportista o equipo sancionado. Cuando un deportista o equipo sea sancionado con la descalificación de la Competición, ello supondrá además de la exclusión de los deportistas o equipo de la Competición, la pérdida de sus derechos y ventajas de la inscripción.
5. Todas las sanciones leves o graves impuestas afectarán solo a la Clasificación General. En el caso de que se traten de sanciones muy graves, ello podrá repercutir además en la clasificación a la Pieza Mayor.
6. Todas las infracciones cometidas en una manga por una embarcación y/o equipo que no afecten a la totalidad de la competición y/o a la clasificación general, serán acumulativas y se harán efectivas solo en dicha manga.
7. Las infracciones se clasifican en tres tipos:
 1. Infracción leve
 2. Infracción grave
 3. Infracción muy grave

TIPIFICACION DE LAS SANCIONES

1.1 INFRACCIONES LEVES

1. El barco que no recoja la plica según la forma señalada en las bases perderá su turno de salida.
2. El barco que no tome la salida cuando es reclamado por el Jurado perderá su turno.
3. Una vez perdido el turno, la salida se producirá cuando sea autorizado por el Jurado, en función de la dinámica establecida para dar las salidas. En cualquier caso, su hora de regreso permanecerá invariable.

1.2 INFRACCIONES LEVES (descuento de 1.000 gramos en el peso de las capturas)

4. No acatar las órdenes del Juez, Jurado o Controles o no seguir las instrucciones de la Organización.
5. Invasión de la zona de pesca de otro competidor cuando este se encuentre en acción de pesca.



PATROCINADOR OFICIAL DE LA F.E.P. y C.



Federación Española de Pesca y Casting

6. Perturbar la acción de pesca de otro competidor cuando se realicen los desplazamientos, especialmente cuando se haya de atravesar su zona de pesca debido a las características y orografía del terreno.

2.1 INFRACCIONES GRAVES (descuento en el peso de las capturas)

7. Presentar a pesaje capturas no válidas (muertas, que no dan la talla o que sean de otra especie) se sancionará con los gramos que pese la pieza descalificada. La pieza invalidada no computará en el peso ni en el número de las capturas.

2.2 INFRACCIONES GRAVES (descuento de 2.000 gramos en el peso de las capturas)

8. Dar comienzo una manga con un solo participante en el barco, sin autorización del Jurado.

9. La sustitución de un deportista inscrito, antes de dar inicio la competición, sin contar con la autorización de la Organización.

10. Cambiar de barco sin autorización del Jurado.

11. Virar o cortar por la proa a otra embarcación.

12. Bajar a tierra sin autorización del Jurado o sin causa justificada (fuerza mayor).

13. Seguir pescando cuando el compañero ha bajado a tierra.

14. Recibir ayuda de terceros para transportar las capturas hasta el pesaje, sin contar con la autorización del Jurado.

15. Arrojar basuras, restos de útiles de pesca, etc., al embalse o sus orillas.

16. Transportar capturas de otras especies.

17. Sobrepasar la velocidad indicada en aquellas zonas señaladas por la Organización.

18. No utilizar el chaleco salvavidas durante los desplazamientos.

2.3 INFRACCIONES GRAVES (descuento en los puntos o en el peso)

19. No presentar la plica, en el tiempo y forma establecido, se sancionará con 20 puntos en el total de la prueba. Si la clasificación de la prueba se hiciera exclusivamente por captura y peso (gramaje) se deducirán 2.000 grms. En el peso de las capturas.

3.1 INFRACCIONES MUY GRAVES (descalificación de la manga)

20. Las salidas o entradas temerarias, a juicio del Jurado, en la zona de seguridad marcada.

21. La salida del participante antes de que el Juez le autorice para poder efectuar dicha salida.

22. La entrada a puerto después de la hora final de control que tenga asignada la embarcación en la manga o prueba de que se trate.

23. El manejo y conducción de la embarcación durante la competición por quien no sea el patrón de la misma cuando esta se encuentre propulsada por el motor de explosión, salvo que el tripulante también disponga del permiso o título acorde al barco que tripula o se deba a casos de necesidad, fuerza mayor.

24. La sustitución de un deportista inscrito sin la debida autorización del Jurado, una vez iniciada la competición.

25. Pescar desde tierra.

26. Pescar al "curricán".

27. Utilizar "Stringer" o sistema similar.

28. No respetar las distancias de seguridad entre barcos establecidas.

29. Salir del escenario de pesca establecido.

30. No respetar las restricciones impuestas por la Organización para las zonas especiales dentro del escenario de pesca.

31. Recibir o prestar ayuda desde /a tierra o desde /a un barco que no sea de la Organización salvo en los supuestos en el artículo 17 de estas Normas.

32. Llegar a puerto por cualquier otro procedimiento que no sean los propios medios del barco.

33. Infringir las normas relativas a equipos y cebos, expresadas en el Art. 15 de estas Normas.

34. Transportar un número de capturas mayor al permitido.

35. Seleccionar las capturas en la zona de seguridad.

36. Traer a puerto las capturas por otro procedimiento que no sea a bordo del propio barco.

37. No acudir a la llamada de auxilio de otro barco.

3.2 INFRACCIONES MUY GRAVES (descalificación de la competición)



Federación Española de Pesca y Casting

NAVAS DE TOLOSA, 3
TELS. +(34) 91 - 532.83.52 - 91- 532.83.53
FAX 91- 532.65.38
28013-MADRID
E-mail: fepyc@fepyc.es
Web : www.fepyc.es
Q2878032H

38. La reiterada desobediencia a las órdenes del Juez, Jurado o Controles o a las instrucciones de la Organización.
39. Entorpecer o no permitir la inspección de su barco por parte de miembros del Jurado o sus ayudantes.
40. Navegar o pescar, tanto desde el barco como desde la orilla en el escenario de la competición durante los días previos a la misma, indicados por la Organización.
41. Abandonar capturas fuera de la embarcación.
42. Entregar capturas a otra embarcación.
43. Obtener capturas por cualquier método, no contemplado en el presente Reglamento.
44. La invasión intencionada y reiterada de las zonas de pesca de otros competidores cuando estos se encuentren en acción de pesca
45. La utilización de sistemas que permitan la visión por debajo del agua así como la utilización de cualquier sistema de intercomunicación entre las embarcaciones y/o el personal en tierra, salvo para los casos de auxilio o salvamento.
46. Pescar en las zonas prohibidas o no permitidas por la Organización.
47. El abandono voluntario de una manga o prueba.

Artículo 22. QUEJAS Y RECLAMACIONES

1. Al final de cada manga o prueba de que conste la competición se abrirá un periodo de 30 minutos, a contar desde la finalización del pesaje, en el que se podrán formular las reclamaciones a que hubiese lugar. Una vez concluido este tiempo, no se atenderá queja alguna. Las cuestiones que surjan sobre el peso o medida de los peces al momento del pesaje se resolverán en dicho momento por el Jurado de la Competición y su decisión será inapelable.
2. Las reclamaciones sobre el pesaje podrán dirigirse de forma verbal o por escrito al Jurado de la prueba, quién, como se indica, resolverá de inmediato y sobre la marcha las mismas.
3. Estas quejas se reflejarán en el acta de la prueba o manga uniéndose, si fuere el caso, la reclamación escrita.
4. Las clasificaciones provisionales adquirirán su carácter definitivo transcurrida una hora después de ser expuestas en la forma y tiempo establecidos en las bases si no se hubiera recibido reclamación escrita alguna dentro del plazo que marquen también las bases. Igual plazo existirá para reclamar sobre las incidencias de la prueba o manga. Posteriormente, no se admitirán reclamaciones.
5. Las reclamaciones que se formularan en materia de clasificaciones provisionales e incidencias deberán ser resueltas por el Jurado de la Competición al término celebración de la prueba o manga de que se trate, una vez finalizado el plazo establecido para impugnaciones. Su decisión, que deberá ser comunicada al reclamante, será definitiva e inapelable y deberá quedar reflejada en el acta provisional que se confeccione al término de la prueba o manga de que se trate.
6. Cuando la reclamación se dirija contra el resultado final de una competición el plazo para impugnar dicho resultado ante el Jurado de la Competición será de 48 horas a contar desde la comunicación de los resultados a los participantes de la misma. El Jurado de la competición habrá de resolver dicha reclamación dentro del plazo 48 horas siguientes a contar desde la presentación de la reclamación. Su decisión deberá ser comunicada al reclamante y deberá quedar reflejada en el acta definitiva que se confeccione al término de la competición.
7. Concluida la competición y cuando el deportista o su delegado, si estos compitieran por equipos, estuviera en desacuerdo con la decisión adoptada por el Jurado de la Competición sobre su reclamación o reclamaciones contra el resultado final de una competición, podrán recurrir esta decisión ante el Comité de Competiciones - o de quién haga sus veces - del Estamento Federativo que haya supervisado o autorizado la competición, dentro del plazo de quince días a contar desde la finalización de la competición de que se trate.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. ACTAS. De toda manga o prueba se levantará un acta parcial formalizándose al concluir la competición el acta final, resumen de todas ellas, comprensiva del desarrollo de la competición e incidencias ocurridas a lo largo de la misma.

En dicho acta final deberá constar además la composición del Comité Organizador; del Jurado designado y la identidad del Juez o Jueces que han velado por el desarrollo de la competición así como de los deportistas que han participado en la referida competición.



PATROCINADOR OFICIAL DE LA F.E.P. y C.



Federación Española de Pesca y Casting

NAVAS DE TOLOSA, 3
TELS. +(34) 91 - 532.83.52 - 91- 532.83.53
FAX 91- 532.65.38
28013-MADRID
E-mail: fepyc@fepyc.es
Web : www.fepyc.es
Q2878032H

Cuando existan reclamaciones, se incluirán estas así como la decisión del Jurado sobre las mismas. Igualmente en el acta final se incluirán las bases de la competición; autorizaciones con las que cuenta la competición; pruebas y/o mangas celebradas y el resultado de las mismas. Estas actas serán firmadas por el Presidente del Jurado, el Presidente de la Federación o entidad organizadora y el Juez o jueces oficiales nombrados al efecto y se archivarán en la Federación Territorial organizadora o supervisora. Cuando se traten de competiciones interterritoriales, nacionales e internacionales, así como de sus selectivos o clasificatorios, las Federaciones Territoriales que hayan intervenido deberán remitir una copia completa de la misma y sus anexos a la Federación Española de Pesca y Casting y otra al Comité Nacional de la especialidad, en un plazo no superior a quince días, a contar desde la finalización de la competición.

DISPOSICION FINAL

Las presentes normas Específicas se complementarán necesariamente y en todo momento con las bases de la competición, las cuales regularan, unas y otras, el desarrollo de la competición.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

A la aprobación de las presentes normas específicas y para la práctica de esta modalidad deportiva en competición, las Federaciones Territoriales adoptarán estas normas integrándolas en su propia normativa, adaptando en lo necesario sus propios reglamentos, de acuerdo con el compromiso adquirido establecido en el artículo 59 de los Estatutos de la Federación Española de Pesca y Casting.